A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7902

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8258/2021, LOTE 12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CERRO VERDE (DAVECO S.R.L. – ELECTROMECANICA J & L DE JUAN CARLOS VILLAMAYOR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7610 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Asunción, 9 de agosto de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/5210/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 y la Solicitud 1130000038 de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 8258/2021, suscrito con el CONSORCIO CERRO VERDE (DAVECO S.R.L. – ELECTROMECANICA J & L DE JUAN CARLOS VILLAMAYOR), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1526/2020, con ID Nº 375527, para Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto – Lote 12 - Departamento de Canindeyú; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que por Resolución P/CP/N° 7610 de fecha 1 de diciembre de 2023, se ha aprobado el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 8258/2021 – Lote 12, correspondiente a la Solicitud 1130000038;

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNC N° 10825/20223 de fecha 11 de diciembre de 2023, ha cuestionado los índices, componentes de las fórmulas, aplicados en el Reajuste de Precios referido, y ha especificado el método apropiado al caso, solicitando la realización del cálculo, y la remisión de las documentaciones conforme al nuevo valor reajustado;

Que como consecuencia de las observaciones citadas precedentemente, la Unidad Administradora del Contrato, la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, ha rectificado los cálculos correspondientes a los reajustes de los Certificados de Obra 1 y en el marco de lo dispuesto la Cláusula CGC 14.3, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), de conformidad con lo establecido en el Anexo respectivo del Pliego de Bases y Condiciones, que expresa:

Mano de Obra:

"Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a).";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Postes de H°A°:

"Durante la ejecución del contrato, si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y las fechas en las cuales son Aprobadas estos materiales por la Contratante, se verificare variación de salario mínimo oficial o del precio de la varilla de hierro o del gasoil o del cemento portland, la Contratante aplicará un ajuste de precios del suministro pendiente de entrega de acuerdo a la siguiente fórmula:";

$$Pr = Po\ (0{,}56\ F/Fo + 0{,}2\ C/Co + 0{,}12\ J/Jo + 0{,}12\ G/Go)$$

Conductor de Aleación de Aluminio de 35 mm2:

Los precios del suministro estarán sujetos a ajustes si se verificare variación en el precio de sus componentes, durante el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de presentación y apertura de oferta y el mes anterior a la fecha del certificado de Aprobación del material emitida por la Contratante, de acuerdo a la siguiente fórmula:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7902

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8258/2021, LOTE 12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CERRO VERDE (DAVECO S.R.L. – ELECTROMECANICA J & L DE JUAN CARLOS VILLAMAYOR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7610 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, de los Certificados de Obra N°s 1 y 2, considerando la variación del:

Jornal Diario y Salario Mínimos Oficiales, establecidos en ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos) y 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 1 de julio de 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir del 01/07/2021; en relación con el jornal diario y el salario mínimos oficiales vigentes a la fecha de presentación de ofertas (10/09/2020), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) y ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 190,8 (Abr/2022), índice publicado por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 108,2, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Índice de Precios al Productor – IPP de Productos metálicos, maquinarias y equipos (F), 154,2 (Abr/2022), 154,5 (May/2022), índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPP (FO) 145,2, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 8.050 (guaraníes ocho mil cincuenta), y ₲ 8.325 (guaraníes ocho mil trescientos veinticinco), precios prorrateados según pertinencia, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/09/2020), de ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III);

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 127,7 (Abr/2022) y 127,9 (May/2022), para los Certificados de Obra N°s 1 y 2, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 119,1, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7902

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8258/2021, LOTE 12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CERRO VERDE (DAVECO S.R.L. – ELECTROMECANICA J & L DE JUAN CARLOS VILLAMAYOR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7610 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Precio PROMEDIO del Aluminio a USD 3.256,58 (May/2022), que corresponde al mes anterior a la fecha del certificado de Aprobación del material, emitido por la Contratante, con relación al Precio PROMEDIO del Aluminio correspondiente a la fecha de presentación y apertura de ofertas, de USD 1.745,34 (Set/2020), conforme a la publicación de LME SETTLE (London Metal Exchange);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, arroja un monto total de reajuste de ₲ 45.278.957 (guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 60/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 11 de junio de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 148/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 29 de julio de 2024;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000202/2024 de fecha 22 de julio de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7902

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 8258/2021, LOTE 12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CERRO VERDE (DAVECO S.R.L. – ELECTROMECANICA J & L DE JUAN CARLOS VILLAMAYOR), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7610 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 8258/2021, suscrito con el CONSORCIO CERRO VERDE (DAVECO S.R.L. – ELECTROMECANICA J & L DE JUAN CARLOS VILLAMAYOR), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1526/2020, para Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto – Lote 12 - Departamento de Canindeyú, por un monto total de ₲ 45.278.957 (guaraníes cuarenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 1 y 2, según lo establecido en la Cláusula CGC 14.3 y el Dictamen Técnico.

2. Dejar sin Efecto la Resolución P/CP/N° 7610 de fecha 1 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la ANDE.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.08.09 15:26:57 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.